



**NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE SERVICIO
CANARIO DE EMPLEO**

PUESTA A DISPOSICIÓN

Destinatarios de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Fundacion Canaria Para El Fomento Del Trabajo	G38528220

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	6923abaa-77fa-4117-996b-1cffb92e7694
Órgano que notifica	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Procedimiento	DOCUMENTOS DE REGISTRO ELECTRÓNICOS DE ENTRADA EN EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Expediente	PROEMPLEA 2018
Fecha de Puesta a Disposición	28-12-2018

Documentos que se notifican:

Descripción y uri	Hash
RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE AUTORIZA UNA APORTACIÓN DINERARIA EN FAVOR DE LA ENTIDAD FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO (FUNCATRA), PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "PROEMPLEA". - urn:uuid:438bec5a-65fc-4a2e-aa25-1731765e2162	SHA-256: e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.



Subdirección de la Promoción de la Economía Social

Referencia: Funcatra-PROEMPLEA

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE AUTORIZA UNA APORTACIÓN DINERARIA EN FAVOR DE LA ENTIDAD FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO (FUNCATRA), PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “PROEMPLEA”.

Examinada la solicitud de aportación dineraria presentada la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA) para el desarrollo del Proyecto PROEMPLEA y teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

1º.- El Servicio Canario de Empleo, (en adelante SCE), es el Organismo Autónomo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias al que se le ha atribuido, por la Ley 12/2003, de 4 de abril, de creación del mismo, modificada por Ley 12/2003, de 4 de abril, las funciones de ejecución de las políticas activas de empleo, de intermediación laboral y formación profesional ocupacional y continua asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por su parte, integran las políticas activas de empleo, el conjunto de programas, medidas o actuaciones en materia de orientación, empleo o formación, que tienen por objeto mejorar la empleabilidad, facilitar el acceso al trabajo, la recualificación y, en definitiva, y desde un punto de vista amplio, propiciar la lucha contra el desempleo.

2º.- Por su parte, la Fundación Pública “Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo”, (en adelante FUNCATRA), con N.I.F.: G38528220, es una fundación creada por Acuerdo del Gobierno de Canarias el 18 de diciembre de 1998, que tiene naturaleza jurídica de fundación del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, con carácter de medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma. Se constituyó en Santa Cruz de Tenerife el día 31 de diciembre de 1998, mediante escritura pública otorgada ante D. Juan Antonio

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2018 - 15:41:39 Fecha: 27/12/2018 - 13:26:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8739 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 08:18:07	Fecha: 28/12/2018 - 08:18:07
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Rf q32Bnqc1LhSVhqRB16xcKFY90T7wn-	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 08:20:33	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0L6cy8LpRSPhd0yXMFbowH9X8Gbt26PbS	 
---	--

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UUVSEaX04P197XXAYngN5fCIn4vDjz-M	 
--	--



Pérez Giralda, Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas, con el número de protocolo 3.811, siendo su fin y objeto fundacional el de contribuir al fomento y al progreso del trabajo, en todos los aspectos sociales, económicos, jurídicos y políticos, conforme consta en sus Estatutos y escrituras de constitución.

Dicha Fundación tiene reconocida por sus estatutos (Artículo 8) la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma.

3º.- D. Juan Martínez Doreste, actuando en calidad de Gerente de FUNCATRA, presenta escrito con fecha 07 de noviembre de 2018, (R.E SCE num. 1618813/24021), en el que solicita autorización de aportación dineraria por importe de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS (2.600.000,00 €), para la financiación del Proyecto PROEMPLEA.

4º.- Habida cuenta de lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 22 de enero de 2018, por el que se suspenden durante el ejercicio 2018, el ejercicio del control financiero permanente respecto de determinadas actuaciones entre las que se encuentra las aportaciones dinerarias, sobre las que se realizará la función interventora y de conformidad con lo establecido en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, ésta deberá emitir el preceptivo informe favorable respecto de la presente autorización de aportación dineraria.

5º.- Corresponde al Gobierno autorizar todos los gastos de cuantía superior a 2.000.000 de euros, salvo los de las transferencias corrientes y de capital nominadas, que serán autorizados por el titular del departamento competente en la materia, de acuerdo con lo establecido

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2018 - 15:41:39 Fecha: 27/12/2018 - 13:26:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8739 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 08:18:07	Fecha: 28/12/2018 - 08:18:07
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Rf q32Bnqc1LhSVhqRB16xcKFY90T7wn-	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 08:20:33	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0L6cy8LpRSPhd0yXMFbowH9X8Gbt26PbS	 
---	--

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UUVSEaX04P197XXAYngN5fCIn4vDjz-M	 
--	--



en el artículo 27.1 la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2018.

6º. Respecto a la gestión y contratación de personal en los entes con presupuesto estimativo, el artículo 62. 3.a de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2018, establece lo siguiente:

"3. Durante 2018, los entes del sector público con presupuesto estimativo no podrán contratar personal temporal, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

El carácter excepcional y la necesidad urgente e inaplazable se entenderá que concurren en los siguientes casos, entre otros:

a) Cuando la contratación tenga por objeto la realización de una obra o la prestación de un servicio relacionado con la ejecución de una encomienda de gestión, encargada con arreglo a lo previsto en la normativa vigente, o con una subvención o aportación de una Administración pública, siempre que el importe de la encomienda o de la subvención o aportación financiera, de manera específica, el coste íntegro del trabajador, y se acredite que los servicios no pueden ser ejecutados con el personal fijo de plantilla.

Por otro lado, el mismo artículo 62, en su punto 4 establece que:

"4. Para realizar la contratación, se necesitará el informe previo de la Dirección General de Planificación y Presupuesto en los siguientes supuestos:

a) para contratar personal por tiempo indefinido, si la contratación resulta posible durante 2018 y b) para contratar personal temporal o por tiempo indefinido en el extranjero, con arreglo a la legislación local, o en su caso, española".

Los supuestos citados en el punto anterior no son aplicables al procedimiento de contratación de la presente Aportación Dineraria.

No obstante lo anterior, y atendiendo a lo establecido en el artículo 62.6 de la citada Ley, la entidad beneficiaria dará cuenta a las Direcciones Generales de la Función Pública y de

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2018 - 15:41:39 Fecha: 27/12/2018 - 13:26:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8739 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 08:18:07	Fecha: 28/12/2018 - 08:18:07
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Rf q32Bnqc1LhSVhqRB16xcKFY90T7wn-	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 08:20:33	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0L6cy8LpRSPhd0yXMFbowH9X8Gbt26PbS	 
---	--

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UUVSEaX04P197XXAYngN5fCIn4vDjz-M	 
--	--



Planificación y Presupuesto de la causa de la contrataciones, la modalidad contractual, la duración prevista y las retribuciones de las contrataciones formalizadas, en el plazo de los quince días siguientes a la formalización de los contratos de trabajo.

Asimismo, FUNCATRA tendrá la obligación de tramitar la modificación de sus presupuestos de explotación y capital, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre mencionada.

A los citados Antecedentes, les son de aplicación las siguientes,

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El Servicio Canario de Empleo es competente para conocer el presente expediente, a tenor de las atribuciones que tiene encomendadas de conformidad con el artículo 3 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, de creación del mismo, (BOC de 28/04/2003), según redacción dada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de aquella (BOC de 2/03/2011).

Segunda.- En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de general aplicación, correspondiendo dictar la presente Resolución de concesión a la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, de acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 7.1 e) de la Ley 12/2003, según redacción dada por la Ley 3/2011, ambas citadas.

Tercera.- La Intervención General en el Servicio Canario de Empleo y de acuerdo con lo establecido en el antecedente cuarto de esta Resolución, ha emitido el preceptivo informe favorable respecto de la presente autorización de aportación dineraria, mediante escrito de fecha **20 de diciembre de 2018**.

Cuarta.- El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2018 acordó autorizar el otorgamiento de la presente Aportación dineraria, de acuerdo con lo establecido en el antecedente quinto de la presente Resolución .

Quinta.- A partir del 1 de enero de 2007 no están comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las aportaciones dinerarias

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2018 - 15:41:39 Fecha: 27/12/2018 - 13:26:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8739 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 08:18:07	Fecha: 28/12/2018 - 08:18:07
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Rf q32Bnqc1LhSVhqRB16xcKFY90T7wn-	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 08:20:33	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0L6cy8LpRSPhd0yXMFbowH9X8Gbt26PbS	 
---	--

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UUVSEaX04P197XXAYngN5fCIn4vDjz-M	 
--	--



entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 2 de la citada norma legal. Tras la modificación producida en su redacción por la Disposición Adicional Octava de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.

Sexta.- Uno de los objetivos estratégicos de la nueva Estrategia Española de Activación para el Empleo (EEAE) 2017-2020 como marco normativo para la coordinación y ejecución de las políticas activas de empleo e intermediación laboral en el conjunto del Estado, es potenciar el empleo como principal instrumento de inclusión social, **mejorando la activación e inserción de, entre otros, los desempleados de larga duración y los mayores de 55 años**, como un colectivo especialmente afectado por el desempleo.

Una de las manifestaciones sobre la importancia de este colectivo está en la aprobación del Programa de Acción conjunto para la Mejora de la Atención a las Personas Paradas de Larga Duración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social por Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2016 con un horizonte plurianual (2016, 2017 y 2018). Para financiar las actuaciones de este Programa existe una dotación presupuestaria anual de 129 millones de euros para el año 2016, 257 millones para 2017 y 129 millones para 2018, recursos económicos que serán gestionados por los Servicios Públicos de las Comunidades Autónomas.

Este documento ya reseña que los desempleados de larga duración tienen mayores dificultades respecto a los desempleados de corta duración, los que llevan entre un año y año y medio tienen casi la mitad de posibilidades (un 15,9%), y los de cuatro años o más cerca de una quinta parte (sólo un 6.5%).

El Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2016 acuerda financiar con un horizonte plurianual (2016, 2017 y 2018) las actuaciones de este **Programa de Acción conjunto para la Mejora de la Atención a las Personas Paradas de Larga Duración**, con una dotación presupuestaria adicional de 129 millones de euros para el año 2016, 257 millones para 2017 y

5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2018 - 15:41:39 Fecha: 27/12/2018 - 13:26:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8739 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 08:18:07	Fecha: 28/12/2018 - 08:18:07
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Rf q32Bnqc1LhSVhqRB16xcKFY90T7wn-	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 08:20:33	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0L6cy8LpRSPhd0yXMFbowH9X8Gbt26PbS	 
---	--

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UUVSEaX04P197XXAYngN5fCIn4vDjz-M	 
--	--



129 millones para 2018, recursos económicos que serán gestionados por los Servicios Públicos de las Comunidades Autónomas y cuyo objetivo es el de aumentar la capacidad de los servicios públicos autonómicos de prestar una atención rápida y personalizada para mejorar la empleabilidad, prioritariamente a este colectivo.

Tanto la Orden de distribución como la Estrategia, establecen además que la gestión y capacidad de atención de este colectivo deberá tener su reflejo en el Plan Anual de Política de Empleo para el 2018, es decir se medirá y evaluará la capacidad de cada Servicio público autonómico en la consecución de los objetivos tanto en la prestación de servicios como de la inserción laboral de este colectivo. Y en base al grado de cumplimiento de los mismos se definirá los criterios de distribución de fondos estatales del ejercicio 2018 y sucesivos.

El artículo 4 de la Orden TMS/658/2018, de 18 de junio citada, establece que *"las comunidades autónomas utilizarán los fondos estatales distribuidos mediante esta orden para la ejecución de los programas mencionados en los apartados anteriores, siempre que éstos se hubieran incluido en el Plan Anual de Política de Empleo para 2018, se dirijan al cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo y se integren en alguno de los EJES regulados en el artículo 10.4 del texto refundido de la Ley de Empleo"*.

En este sentido, el Informe detallado de Canarias sobre los Servicios y Programas del PAPE 2018 elaborado por Canarias y presentado al Servicio Público de Empleo Estatal el 30 de noviembre de 2017, recoge en el EJE 1 Orientación y a través de un Programa Común (PC00032) el Programa de Acción conjunto para la mejora e atención a las personas paradas de larga duración. La descripción dada al programa en el informe PAPE es la siguiente: *"Este programa prioriza la mejora de la atención a los demandantes de empleo parados de larga duración con edades comprendidas entre los 30 y los 54 años. En todo caso, las Comunidades Autónomas pueden ampliar la aplicación de las medidas incluidas en este programa a trabajadores menores de 30 años o mayores de 55, pudiendo utilizar para ello las cantidades*

6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2018 - 15:41:39 Fecha: 27/12/2018 - 13:26:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8739 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 08:18:07	Fecha: 28/12/2018 - 08:18:07
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Rf q32Bnqc1LhSVhqRB16xcKFY90T7wn-	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 08:20:33	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0L6cy8LpRSPhd0yXMFbowH9X8Gbt26PbS	 
---	--

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UUVSEaX04P197XXAYngN5fCIn4vDjz-M	 
--	--



adjudicadas desde el presupuesto de gastos del SEPE en los ejercicios en los que el programa esté vigente".

Por su parte el artículo 5.c de la citada Orden respecto a la redistribución de las cantidades destinadas a la financiación del Programa de Acción Conjunto para la Mejora de la Atención a las Personas Paradas de Larga Duración establece que **las actividades de fomento del empleo y de formación profesional para el empleo que se pretenden sufragar deben venir recogidas previamente en el itinerario personalizado realizado por el tutor que se le hubiere asignado.**

En este contexto, el Servicio Canario de Empleo ya autorizó dos aportaciones dinerarias en la anualidad 2017 y cuya ejecución se está desarrollando actualmente hasta el 5 de diciembre de la presente anualidad para el desarrollo de actuaciones de Orientación Profesional tanto a personas desempleadas de larga duración como otros colectivos de desempleados.

Por tanto, el proyecto actual se desarrollará en los siguientes ámbitos:

ORIENTACIÓN PROFESIONAL:

1. Continuar con el inicio de las actividades siguientes a los beneficiarios que lo requieran y que en el último año no hayan iniciado un servicio de Orientación Profesional:
 - A.- Diagnóstico Individualizado y elaboración del Perfil.
 - B.- Diseño del Itinerario Individual y Personalizado de Empleo.
2. Reforzar y avanzar la labor ya iniciada con los beneficiarios atendidos a través de actuaciones concretas derivadas de los Acuerdos personales para el Empleo suscritos con los desempleados, estableciendo una oferta de actuaciones que atienda a las necesidades definidas ya en los Itinerarios Personalizados de Empleo. Las actuaciones

7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2018 - 15:41:39 Fecha: 27/12/2018 - 13:26:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8739 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 08:18:07	Fecha: 28/12/2018 - 08:18:07
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Rfqc32Bnqc1LhSVhqRB16xcKFY90T7wn-	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 08:20:33	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0L6cy8LpRSPhd0yXMFbowH9X8Gbt26PbS	 
---	--

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UUVSEaX04P197XXAYngN5fCIn4vDjz-M	 
--	--



deberán encuadrarse en las actividades propias del Servicio de Orientación Profesional:



- C.- Acompañamiento personalizado en el desarrollo del itinerario y el cumplimiento del compromiso de actividad.
- D.- Asesoramiento y ayuda técnica Adicional para la aplicación de técnicas para la búsqueda ACTIVA de empleo.
- E.- Información y Asesoramiento adicional sobre la situación del Mercado de Trabajo.

FORMACIÓN A LA RED DE ORIENTADORES DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

- Acciones formativas a los Orientadores sobre conocimientos ajustados al Mercado Laboral: tendencias y nuevos yacimientos de empleo; formación específica y competencias demandadas.
- Acciones Formativas sobre evaluación y desarrollo de competencias de las personas Paradas de Larga Duración.
- Formación en Orientación por competencias para el empleo.
- Formación en Prospección del Mercado Laboral.

FORMACIÓN A DEMANDANTES DE EMPLEO EN ACCIONES FORMATIVAS DE ORIENTACIÓN

Al objeto de que el SCE disponga de una bolsa de Orientadores que permita afrontar las futuras contrataciones de este colectivo en próximas convocatorias y programas, FUNCATRA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2018 - 15:41:39 Fecha: 27/12/2018 - 13:26:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8739 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 08:18:07	Fecha: 28/12/2018 - 08:18:07
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Rfqc32Bnqc1LhSVhqRB16xcKFY90T7wn-	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 08:20:33	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0L6cy8LpRSPhd0yXMFbowH9X8Gbt26PbS	 
---	--

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UUVSEaX04P197XXAYngN5fCIn4vDjz-M	 
--	--



diseñará acciones formativas en la misma línea que las diseñada para la Red de Orientadores, pero dirigidas a personas inscritas como demandante de empleo desempleado/a en el SCE que estando en posesión de la titulación adecuada, demanden la ocupación de Orientador y/o Prospección.

PROSPECCIÓN LABORAL:

- Análisis de las fuentes de información del mercado laboral.
- Contactos y visitas a empresas de la CCAA Canarias. Detección de necesidades (formación específica y competencias demandadas).
- Información a empresas acerca de las políticas activas de empleo, subvenciones y bonificaciones a la contratación, portales de Servicios públicos de empleo y formación.

Séptima.- Existe consignación adecuada y suficiente en los Presupuestos Generales del Servicio Canario de Empleo para dar cobertura presupuestaria a la citada aportación dineraria, con cargo a la Aplicación presupuestaria: 2018.50.01.241H.448.00 Elemento PEP: 50400042 "PROGRAMAS INTEGRADOS DE EMPLEO".

Vistos las citadas consideraciones, y en el ejercicio de competencias que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO,

Primero.- Objeto.

Autorizar una aportación dineraria por un importe de **DOS MILLONES SEISCIENTAS MIL EUROS (2.600.00,00 €)**, para la financiación del Proyecto PROEMPLEA para la anualidad 2018, lo que supone el 100% del coste total del proyecto, a favor de la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA), provista de C.I.F. G-38528220, con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 2018.50.01.241H.448.00 Elemento PEP: 50400042

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2018 - 15:41:39 Fecha: 27/12/2018 - 13:26:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8739 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 08:18:07	Fecha: 28/12/2018 - 08:18:07
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Rf q32Bnqc1LhSVhqRB16xcKFY90T7wn-	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 08:20:33	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0L6cy8LpRSPhd0yXMFbowH9X8Gbt26PbS	 
---	--

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UUVSEaX04P197XXAYngN5fCIIn4vDjz-M	 
---	--



"PROGRAMAS INTEGRADOS DE EMPLEO" con destino a la financiación de la ejecución del Proyecto PROEMPLEA, cuyo contenido se adjunta como Anexo I a esta Resolución.

El proyecto pretende desarrollar los Servicios aprobados en la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, aprobado por Real Decreto 7/2015, de 16 de enero y que están obligados a prestar los Servicios Públicos de Empleo a los usuarios. El citado Real Decreto establece en su artículo 6 que "en la prestación de servicios se procurará la cooperación entre agentes públicos y privados y con los agentes sociales y otras entidades colaboradoras...".

La aportación autorizada financiará el desarrollo de las actividades descritas en el Anexo I a esta Resolución por el importe total consignado en el cuadro de presupuesto de gastos.

Segundo.- Sobre el inicio de la actividad

La entidad beneficiaria deberá acreditar el inicio del proyecto a través de una Comunicación presentada y registrada de forma electrónica a través de la Sede Electrónica en el plazo de DIEZ DÍAS siguientes al comienzo del mismo. El inicio del proyecto implica la aceptación de la aportación dineraria concedida.

La presentación de la Comunicación de Inicio del Proyecto constituye condición indispensable para proceder al abono de la aportación dineraria concedida.

El proyecto se podrá iniciar a partir de la notificación de la presente Resolución y siempre antes del 31 de diciembre de la anualidad 2018.

Tercero.- Abono del importe de la aportación dineraria.

La disposición adicional sexta de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2018 establece lo siguiente:

"...

Sexta. Aportaciones dinerarias de la comunidad autónoma.

Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias de la comunidad autónoma se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2018 - 15:41:39 Fecha: 27/12/2018 - 13:26:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8739 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 08:18:07	Fecha: 28/12/2018 - 08:18:07
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Rf q32Bnqc lLhSVhqRB16xcKFY90T7wn-	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 08:20:33	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0L6cy8LpRSPhd0yXMFbowH9X8Gbt26PbS	 
---	--

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UUVSEaX04P197XXAYngN5fCIn4vDjz-M	 
--	--



presupuestaría a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.

Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones.



En los supuestos de abono anticipado, el plazo máximo para la aplicación concluye, en todo caso, en 2018. En cuanto al plazo de la justificación, si no figurara, se entenderá que es igualmente en dicho ejercicio.

Con carácter excepcional, cuando se trate de la ejecución de proyectos estratégicos relacionados con los servicios públicos esenciales y políticas activas de empleo y en los supuestos en los que no se disponga de recursos suficientes para su ejecución, se podrá conceder un abono anticipado del 100 por 100, siendo el plazo máximo de ejecución y justificación el 31 de diciembre del ejercicio en el que haya de concluir la correspondiente política activa de empleo.

Dicha excepcionalidad deberá motivarse. En todo caso, el órgano concedente garantizará la adopción de las medidas necesarias a nivel de seguimiento y comprobación relativas a la justificación del empleo de los recursos.

Dada la naturaleza del proyecto y que la entidad expone la imposibilidad de ejecutar el proyecto de referencia sin la entrega de los fondos públicos, y de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional sexta citada, se autoriza el abono anticipado del 100% del importe de la aportación, es decir de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS (2.600.000,00 €)**.

Se procederá al abono anticipado una vez comprobada la presentación de la Comunicación de Inicio del Proyecto, tal y como se establece en el resuelvo segundo de la presente Resolución, así como el cumplimiento del requisito de estar al corriente en las obligaciones

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2018 - 15:41:39 Fecha: 27/12/2018 - 13:26:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8739 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 08:18:07	Fecha: 28/12/2018 - 08:18:07
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Rf q32Bnqc1LhSVhqRB16xcKFY90T7wn-	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 08:20:33	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0L6cy8LpRSPhd0yXMFbowH9X8Gbt26PbS	 
---	--

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UUVSEaX04P197XXAYngN5fCIn4vDjz-M	 
--	--



tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social y que no es deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

A los efectos de acreditar el requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, dado que no existe normativa expresa para las aportaciones dinerarias, se aplicará el régimen previsto para las subvenciones.

Para el abono anticipado no será preciso la prestación de garantías previa a los abonos previstos. La exoneración de la garantía para el abono anticipado se fundamenta en la disposición adicional sexta de la vigente ley de Presupuestos Generales de la CAC, que establece que "los libramientos de fondos, en concepto de aportaciones dinerarias de la Comunidad autónoma se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión".

Cuarto.- Plazo de realización y Justificación del proyecto.

El plazo de ejecución del proyecto será de **DOCE MESES** a partir de la fecha establecida en la Comunicación de Inicio del Proyecto. El plazo para la justificación de la actividad subvencionada no excederá de los dos meses una vez finalizado el proyecto. En todo caso, el plazo tanto de realización como de justificación de la actividad no excederá del 31 de diciembre de 2019. Todo ello, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta que establece que "*con carácter excepcional, cuando se trate de la ejecución de proyectos estratégicos relacionados con los servicios públicos esenciales y políticas activas de empleo y en los supuestos en los que no se disponga de recursos suficientes para su ejecución, se podrá conceder un abono anticipado del 100 por 100, siendo el plazo máximo de*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2018 - 15:41:39 Fecha: 27/12/2018 - 13:26:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8739 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 08:18:07	Fecha: 28/12/2018 - 08:18:07
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Rf q32Bnqc1LhSVhqRB16xcKFY90T7wn-	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 08:20:33	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0L6cy8LpRSPhd0yXMFbowH9X8Gbt26PbS	 
---	--

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UUVSEaX04P197XXAYngN5fCIn4vDjz-M	 
--	--



ejecución y justificación el 31 de diciembre del ejercicio en el que haya de concluir la correspondiente política activa de empleo.

Quinto.- Destinatarios del Proyecto.

1. Este proyecto atenderá a los siguientes colectivos de demandantes de empleo desempleados:

- **PERSONAS DEMANDANTES DE EMPLEO PARADOS DE LARGA DURACIÓN.**
- **OTROS COLECTIVOS DE DESEMPLEADOS.**

También se desarrollarán actuaciones a:

- **RED DE ORIENTADORES Y GESTORES DE EMPLEO DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y DE SUS ENTIDADES COLABORADORAS.**
- **ENTIDADES DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE LA CCAA.**

2. El objetivo de personas beneficiarias a atender como mínimo, se establece en:

Colectivo parado de larga duración: 2.160 personas, que corresponde a un máximo de 120 usuarios por orientador, tal y como establece el Programa de Acción Conjunto para la Mejora de la Atención a las Personas paradas de larga duración.


Otros colectivos: 1.620 personas.

3. Respecto al total del importe económico del proyecto, éste se destinará de la siguiente manera:

Colectivo parado de larga duración: 1.500.000,00€

Otros Colectivos: 1.100.00,00€

13

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2018 - 15:41:39 Fecha: 27/12/2018 - 13:26:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8739 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 08:18:07	Fecha: 28/12/2018 - 08:18:07
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0RfQ32Bnqc1LhSVhqRB16xcKFY90T7wn-	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 08:20:33	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0L6cy8LpRSPhd0yXMFbowH9X8Gbt26PbS	 
---	--

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UUVSEaX04P197XXAYngN5fCIn4vDjz-M	 
--	--




4. No obstante lo anterior, FUNCATRA deberá desarrollar el presente proyecto ajustándose a los contenidos mínimos en definidos y establecidos en el Anexo I a esta Resolución.

Sexto.- Derivación de usuarios.

La derivación de usuarios por parte del SCE a la entidad beneficiaria se realizará a través del aplicativo Informático Quenda o por cualquier otro medio que el SCE estime oportuno. Desde el SCE se establecerán las instrucciones oportunas para el acceso a esta herramienta.

Séptimo.- FUNCATRA estará sujeta a las siguientes obligaciones:

- 1.- Realizar y acreditar la realización de las acciones recogidas en el Anexo I de esta Resolución y cuadro de Presupuestos de Gastos reflejada en la misma.
- 2.- Cumplir con los objetivos mínimos marcados en el Anexo I de esta Resolución.
- 3.- Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de las referidas acciones.
- 4.- La entidad beneficiaria se compromete a realizar las acciones que forman parte del proyecto de acuerdo a las especificaciones planteadas en el Anexo I de esta Resolución.
- 5.- Comunicar al SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 6.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, y de identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se ha materializado la aportación concedida, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2018 - 15:41:39 Fecha: 27/12/2018 - 13:26:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8739 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 08:18:07	Fecha: 28/12/2018 - 08:18:07
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Rf q32Bnqc lLhSVhqRB16xcKFY90T7wn-	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 08:20:33	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0L6cy8LpRSPhd0yXMFbowH9X8Gbt26PbS	 
---	--

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UUVSEaX04P197XXAYngN5fCIn4vDjz-M	 
--	--



financiada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permita obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvenciones y aportaciones dinerarias.

7.- No emplear los fondos recibidos en concepto de aportación, en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el beneficiario. Se consideran personas o entidades vinculadas, por aplicación analógica del artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones, a las siguientes:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.



Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos

b) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

c) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

d) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

e) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2018 - 15:41:39 Fecha: 27/12/2018 - 13:26:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8739 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 08:18:07	Fecha: 28/12/2018 - 08:18:07
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Rf q32Bnqc1LhSVhqRB16xcKFY90T7wn-	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 08:20:33	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0L6cy8LpRSPhd0yXMFbowH9X8Gbt26PbS	 
---	--

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UUVSEaX04P197XXAYngN5fCIn4vDjz-M	 
--	--



ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 % en el beneficio de las primeras.”



8.- Conservar todos los originales de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación e inspección, debidamente organizados y localizados, a plena disposición del SCE, así como de cualquier otro órgano con competencias en materia de fiscalización y control de fondos públicos, durante un plazo **mínimo de 4 años**, a contar desde la finalización del proyecto.

9.- Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

10.- Someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas del Estado, aportando cuanta información le sea requerida en ejercicio de tales actuaciones.

11.- Respecto a las infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto, por analogía, en el artículo 43 del Decreto 36/2009, de 31 de diciembre, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título IX de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como aquella otra normativa de pertinente aplicación.

12.- Cumplir lo previsto en el Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos, no pudiendo ser utilizados los datos que se obtengan como consecuencia del desarrollo del

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2018 - 15:41:39 Fecha: 27/12/2018 - 13:26:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8739 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 08:18:07	Fecha: 28/12/2018 - 08:18:07
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Rfqc32Bnqc1LhSVhqRB16xcKFY90T7wn-	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 08:20:33	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0L6cy8LpRSPhd0yXMFbowH9X8Gbt26PbS	 
---	--

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UUVSEaX04P197XXAYngN5fCIn4vDjz-M	 
--	--



presente proyecto para otros fines que los directamente relacionados con la ejecución del mismo.

13.- Recabar la autorización expresa a los participantes en el Proyecto para que el personal del SCE, acreditado a tales efectos, consulte los datos de su vida laboral en la Seguridad Social con objeto de analizar los resultados de las acciones realizadas.

14.- Cumplir con lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 24/04/2014 de medidas preventivas detección temprana y de procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20/02/2014. En concreto el punto cuarto del citado Acuerdo de Gobierno de 24/04/2014 recoge: *“Todas las sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público autonómico, así como sus órganos de administración velarán para facturar las encomiendas o no aceptar subvenciones o aportaciones para el fomento de actividades, sin que se acredite que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera. A estos efectos, las entidades deberán previamente realizar un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2018 - 15:41:39 Fecha: 27/12/2018 - 13:26:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8739 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 08:18:07	Fecha: 28/12/2018 - 08:18:07
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Rf q32Bnqc1LhSVhqRB16xcKFY90T7wn-	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 08:20:33	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0L6cy8LpRSPhd0yXMFbowH9X8Gbt26PbS	 
---	--

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UUVSEaX04P197XXAYngN5fCIn4vDjz-M	 
--	--



posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales.”

15.- Respecto al procedimiento de selección del personal temporal a contratar para la ejecución del proyecto, se constituirá una Comisión Mixta con presencia de 2 Técnicos por parte del SCE y 1 Técnico por parte de Funcatra.

Los requisitos generales exigidos serán:

- a. Estar inscrito como demandante de empleo desempleado/a en el SCE.
- b. La búsqueda se realizará entre personas que, estando en posesión de la titulación adecuada, demanden la ocupación que van a desempeñar:
- c. Auxiliar Administrativo: Título de Grado Medio de Formación Profesional o equivalente.
- d. Técnico Medio en programación y funciones en el ámbito informático: Título de Grado Medio Universitario o Ciclo formativo de grado superior en el ámbito de la informática.
- e. Técnico Medio en Orientación y/o Prospección: Título de Grado Medio Universitario o equivalente. En caso de no haber candidaturas suficientes, se ampliará la búsqueda a personas con Título de Grado Superior Universitario o equivalente (grados).
- f. Técnico Superior en Orientación: Título de Grado Superior Universitario o equivalente (grados)
- a. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto, así como en la documentación que se facilite o cumplimente por los mismos, y en el material audiovisual o informático que se genere.

En este sentido, se deberán adoptar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación que sea objeto de financiación, debiendo incluir la imagen institucional en carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, (incluidas las plataformas informáticas), y en su caso, en menciones realizadas en

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2018 - 15:41:39 Fecha: 27/12/2018 - 13:26:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8739 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 08:18:07	Fecha: 28/12/2018 - 08:18:07
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Rf q32Bnqc lLhSVhqRB16xcKFY90T7wn-	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 08:20:33	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0L6cy8LpRSPhd0yXMFbowH9X8Gbt26PbS	 
---	--

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UUVSEaX04P197XXAYngN5fCIn4vDjz-M	 
--	--



medios de comunicación. Debiendo existir la adecuada señalización exterior en los lugares donde se realicen las acciones del Proyecto.

16.- En materia de contratación de servicios, la entidad beneficiaria deberá cumplir los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Los órganos competentes de la entidad aprobarán unas instrucciones, de obligado cumplimiento en el ámbito interno de las mismas, en las que se regulen los procedimientos de contratación de forma que quede garantizada la efectividad de los principios enunciados anteriormente y que el contrato es adjudicado a quien presente la oferta económicamente más ventajosa. Estas instrucciones deben ponerse a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de contratos regulados por ellas, y publicarse en el perfil de la entidad que figure en su página Web.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 15.000 €, se deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo administren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de aportación. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se entenderán cumplidas las exigencias derivadas del principio de publicidad con la inserción de la información relativa a la licitación de los contratos cuyo importe supere los 5.000 € en el perfil de la entidad que figure en su página Web, sin perjuicio de que las instrucciones internas de contratación puedan arbitrar otras modalidades, alternativas o adicionales, de difusión.

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Subvenciones, FUNCATRA sólo podrá subcontratar, es decir concertar con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la Aportación un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2018 - 15:41:39 Fecha: 27/12/2018 - 13:26:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8739 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 08:18:07	Fecha: 28/12/2018 - 08:18:07
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Rf q32Bnqc1LhSVhqRB16xcKFY90T7wn-	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 08:20:33	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0L6cy8LpRSPhd0yXMFbowH9X8Gbt26PbS	 
---	--

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UUVSEaX04P197XXAYngN5fCIn4vDjz-M	 
--	--



Asimismo nunca podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Cuando el beneficiario concierte con terceros la ejecución parcial de las actividades superando el 20% del importe de la subvención y la cantidad de 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) Que el contrato se celebre por escrito.
- 2) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

- En todo caso, la subcontratación de esta actividad estará sometida a todo lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

Octavo.- Registro de las actuaciones y de los datos de carácter personal.

Funcatra,

- Deberá introducir los datos de las personas beneficiarias de estas actuaciones en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias (SISPECAN), desde el que se informará a las mismas de que la Dirección del Servicio Canario de Empleo es responsable del tratamiento de datos personales sobre "INSCRIPCIÓN DE DEMANDANTES Y DEMÁS SERVICIOS PARA LA EMPLEABILIDAD", creado por resolución de fecha 25/05/2018, cuya finalidad es, entre otras, la prestación y registro de los servicios para la mejora de la empleabilidad, que engloban los servicios de orientación, intermediación laboral, formación para el empleo, oportunidades de empleo, igualdad de oportunidades y emprendimiento; igualmente se informará de su legitimación legal, destinatarios de cesiones o transferencias de esos datos, derechos de las personas interesadas e información adicional mas detallada.

El Servicio Canario de Empleo permitirá el acceso al SISPECAN al personal designado por la entidad beneficiaria. Para ello se facilitará a la entidad cuantos accesos sean necesarios para el correcto desarrollo de la actividad encomendada. Las autorizaciones asignadas en dicho

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2018 - 15:41:39 Fecha: 27/12/2018 - 13:26:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8739 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 08:18:07	Fecha: 28/12/2018 - 08:18:07
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Rf q32Bnqc1LhSVhqRB16xcKFY90T7wn-	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 08:20:33	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0L6cy8LpRSPhd0yXMFbowH9X8Gbt26PbS	 
---	--

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UUVSEaX04P197XXAYngN5fCIn4vDjz-M	 
--	--



sistema de información son personales e intransferibles, y las personas titulares de las mismas están obligadas al secreto profesional.

El SCE considerará la necesidad de desarrollar jornadas formativas a las personas contratadas referentes al tratamiento y clasificación para la anotación de los datos en los Aplicativos Informáticos SISPECAN.

En el caso de que la actuación conlleve contratación es obligatorio añadir los destinatarios en el aplicativo antes de proceder al registro de dicho contrato.

- En cumplimiento con la legalidad vigente, accederá al aplicativo SISPECAN para la consulta de que los posibles beneficiarios de las actividades se encuentran inscritos o no y su situación, así como para registrar los resultados de las actividades desarrolladas. Los datos relativos a las personas beneficiarias finales de las actuaciones se deberán introducir en el SISPECAN cumplimentando todos los campos de carácter obligatorio. Se dará un plazo de **7 días naturales** para introducir los correspondientes datos en el aplicativo a partir del día que cada persona sea atendida y/o para añadirle cada una de las acciones que se desarrollen con ella; el incumplimiento de dicho plazo para introducir los datos conllevará la exclusión del correspondiente destinatario final de la acción en la contabilización de los mismos.

- Deberá implantar en el tratamiento de los datos a los que tiene acceso las medidas de seguridad necesarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y con las directrices que al respecto establezca el Servicio Canario de Empleo.

- Recabará declaración de las personas beneficiarias de las actividades programadas relativa a:

- La comunicación de que sus datos pasarán a formar parte de fichero de datos de carácter personal del que es titular el Servicio Canario de Empleo.
- Su autorización expresa al Servicio Canario de Empleo para que el personal del mismo acreditado a tales efectos consulte los datos de su vida laboral en la Seguridad Social, con el fin de poder analizar los resultados de las acciones realizadas.

- Cumpliendo con lo establecido en el citado artículo 32 del Reglamento, tratará los datos de carácter personal que obtenga como consecuencia de la prestación del Servicio únicamente para el ejercicio y cumplimiento de las funciones descritas y directamente relacionadas con el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2018 - 15:41:39 Fecha: 27/12/2018 - 13:26:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8739 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 08:18:07	Fecha: 28/12/2018 - 08:18:07
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Rf q32Bnqc lLhSVhqRB16xcKFY90T7wn-	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 08:20:33	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0L6cy8LpRSPhd0yXMFbowH9X8Gbt26PbS	 
---	--

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UUVSEaX04P197XXAYngN5fCIn4vDjz-M	 
--	--



mismo, y no los aplicará o utilizará con fin distinto. No podrá ceder ningún dato personal a terceros, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, salvo autorización expresa del Servicio Canario de Empleo. A partir de la comunicación de datos, el Servicio Canario de Empleo se responsabiliza del estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

- Desde el punto de vista tecnológico, se sujetará a las indicaciones que le haga el Servicio Canario de Empleo.

- El personal de la entidad beneficiaria que preste el Servicio asumirá por escrito el compromiso de guardar secreto y sigilo respecto de los datos de carácter personal contenidos en los ficheros automatizados que se generen para la prestación del mismo, así como también respecto de los datos de tal carácter que se contengan en soportes físicos. Esta obligación subsistirá incluso en caso de que finalice la prestación del Servicio o que dicho personal cause baja laboral.

- Una vez concluida la prestación del Servicio objeto de la presente aportación, la entidad beneficiaria deberá destruir o devolver al Servicio Canario de Empleo, según le sea indicado por este, la información y datos de carácter personal a los que ha tenido acceso, así como cualquier otra información consecuencia de la prestación del Servicio, además de cualquier soporte o documento en que conste algún dato personal facilitado por el Servicio Canario de Empleo. La entidad podrá mantener parte de la información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones legales y en acreditación de la correcta prestación del Servicio, debiendo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2018 - 15:41:39 Fecha: 27/12/2018 - 13:26:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8739 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 08:18:07	Fecha: 28/12/2018 - 08:18:07
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0RfQ32Bnqc1LhSVhqRB16xcKFY90T7wn-	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 08:20:33	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0L6cy8LpRSPhd0yXMFbowH9X8Gbt26PbS	 
---	--

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UUVSEaX04P197XXAYngN5fCIn4vDjz-M	 
--	--



mantener las medidas de seguridad que sobre los mismos se hayan de aplicar, así como comunicarlo al Servicio Canario de Empleo.

Noveno.- Comisión de Seguimiento.

1. Se constituirá una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y VALORACIÓN integrada por dos representantes del Servicio Canario de Empleo, uno de los cuales actuará como Presidente, y un representante de Funcatra.

Las funciones de Secretario serán ejercidas por la persona que se designe en el momento de constitución de la Comisión.

2. Sus funciones serán:

- A partir de los datos relativos a los beneficiarios de las actuaciones introducidos por la entidad en el aplicativo SISPECAN, el conocimiento de las incidencias que puedan surgir durante el periodo de ejecución del proyecto, de las circunstancias que concurran en la ejecución de los compromisos adoptados, la valoración del grado de cumplimiento de los objetivos tanto en el número de personas atendidas como de los servicios prestados, y de la aclaración de las dudas que puedan surgir en la interpretación del contenido de la presente resolución.
- De acuerdo con lo establecido en la Disposición final sexta de la Ley Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2018, el SCE se desarrollará un seguimiento y comprobación relativa a la justificación económica del empleo de los recursos durante el desarrollo del proyecto a partir de informes económicos y periódicos trimestrales aportados por la entidad.
- Informar las posibles prórrogas para la ejecución de las actuaciones correspondientes al Proyecto, previa solicitud del beneficiario, teniendo en cuenta que el plazo tanto de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2018 - 15:41:39 Fecha: 27/12/2018 - 13:26:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8739 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 08:18:07	Fecha: 28/12/2018 - 08:18:07
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Rf q32Bnqc lLhSVhqRB16xcKFY90T7wn-	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 08:20:33	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0L6cy8LpRSPhd0yXMFbowH9X8Gbt26PbS	 
---	--

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UUVSEaX04P197XXAYngN5fCIn4vDjz-M	 
--	--



realización como de justificación de la actividad no excederá del 31 de diciembre de 2019.

- Informar las modificaciones en el Proyecto que se soliciten por el beneficiario.
- Cualquiera otra cuestión derivada del desarrollo y ejecución del Proyecto.

3.- La Comisión de Seguimiento y Valoración podrá ser convocada a petición de cualquiera de sus miembros.

4. El régimen jurídico de la Comisión será el establecido en los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo.- Costes subvencionables:

4. Por costes subvencionables de la operación se entenderá los costes que cumplan los siguientes requisitos:
- a. Tener una relación directa con la operación y estar previstos en la misma, respondiendo a la naturaleza de la actividad subvencionada de manera indubitada.
 - b. Responder a una necesidad lógica de gestión de la operación subvencionada.
 - c. Ser razonables y cumplir los principios de buena gestión financiera.
 - d. Haberse contraído realmente, estar registrados en la contabilidad de la entidad y ser identificables y controlables.
 - e. Ser gastos elegibles de acuerdo con la normativa reguladora de la subvención.
 - f. Haberse contraído desde la fecha de inicio comunicada hasta el 31 de diciembre de 2019, fecha de finalización del periodo de la actividad financiada y, por tanto, fecha final del plazo para realizar las actividades.
 - g. El coste de adquisición no podrá superar en ningún caso el valor de mercado, pudiendo el Servicio Canario de Empleo comprobarlo por uno o varios de los medios establecidos en el artículo 33 de la Ley General de Subvenciones.
- De acuerdo a lo previsto en el artículo 31.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no serán gastos subvencionables:
- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2018 - 15:41:39 Fecha: 27/12/2018 - 13:26:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8739 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 08:18:07	Fecha: 28/12/2018 - 08:18:07
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Rf q32Bnqc lLhSVhqRB16xcKFY90T7wn-	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 08:20:33	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0L6cy8LpRSPhd0yXMFbowH9X8Gbt26PbS	 
---	--

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UUVSEaX04P197XXAYngN5fCIn4vDjz-M	 
--	--



- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

El **presupuesto** de gastos de la actividad financiada para este proyecto se deberá ajustar al siguiente cuadro:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2018 - 15:41:39 Fecha: 27/12/2018 - 13:26:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8739 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 08:18:07	Fecha: 28/12/2018 - 08:18:07
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Rf q32Bnqc1LhSVhqRB16xcKFY90T7wn-	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 08:20:33	


En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0L6cy8LpRSPhd0yXMFbowH9X8Gbt26PbS	 
---	--

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UUVSEaX04P197XXAYngN5fCIn4vDjz-M	 
--	--



GASTOS DIRECTOS	
CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTE
CD- PERSONAL	1.370.416,92 €
CD- SERVICIOS EXTERNOS DE IMPARTICIÓN	300.000,00 €
CD- MATERIAL NO INVENTARIABLE	100.000,00 €
CD- ARRENDAMIENTO INSTALACIONES Y DE EQUIPOS	297.750,38 €
CD- SEGURO DE ALUMNOS	30.000,00 €
CD- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	20.000,00 €
CD- GASTOS DIRECTOS DE GESTIÓN	46.832,00 €
CD- DESPLAZAMIENTO	45.000,00 €
SUBTOTAL GASTOS DIRECTOS	2.210.000,00 €

GASTOS INDIRECTOS	
CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTE
GASTOS DE PERSONAL DE APOYO A LA GESTIÓN	193.450,47 €
GASTOS INDIRECTOS DE LA GESTIÓN	196.549,53 €
SUBTOTAL GASTOS INDIRECTOS	390.000,00 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2018 - 15:41:39 Fecha: 27/12/2018 - 13:26:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8739 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 08:18:07	Fecha: 28/12/2018 - 08:18:07
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Rf q32Bnqc1LhSVhqRB16xcKFY90T7wn-	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 08:20:33	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0L6cy8LpRSPhd0yXMFbowH9X8Gbt26PbS	 
---	--

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UUVSEaX04P197XXAYngN5fCIn4vDjz-M	 
--	--



RESUMEN DE GASTOS	
COSTES DIRECTOS	2.210.000,00 €
COSTES INDIRECTOS	390.000,00 €
TOTAL COSTE PROYECTO	<u>2.600.000,00 €</u>

Los subconceptos objeto de financiación serán los establecidos en la Memoria económica presentada por la entidad. No obstante, se señalan algunos límites respecto a los Costes de Personal:

a) Costes DIRECTOS de personal:

a.1) Costes directos de personal técnico contratado para la ejecución del proyecto.

a.2) Costes de personal de apoyo administrativo contratado con dedicación del 100% de su jornada laboral a la actividad subvencionada.

En este sentido, se aplica a la presente aportación lo establecido en la Orden ESS/1924/2016 de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el FSE durante el periodo de programación 2014-2020, serán subvencionables en concepto de costes de personal:

- Las retribuciones brutas pactadas con la empresa o establecidas en convenio colectivo. Se incluyen en este concepto las percepciones salariales siguientes: el salario base, los complementos por antigüedad y las pagas extraordinarias.
- Las percepciones extrasalariales pactadas con la entidad o establecidas en convenio colectivo para los conceptos de plus de distancia y transporte, abonadas por la empresa a los trabajadores a los efectos de minorar o sufragar su desplazamiento hasta el centro de trabajo habitual.
- La indemnización por finalización del servicio prestado que se regula en el artículo 49.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el

27

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2018 - 15:41:39 Fecha: 27/12/2018 - 13:26:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8739 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 08:18:07	Fecha: 28/12/2018 - 08:18:07
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Rf q32Bnqc lLhSVhqRB16xcKFY90T7wn-	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 08:20:33	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0L6cy8LpRSPhd0yXMFbowH9X8Gbt26PbS	 
---	--

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UUVSEaX04P197XXAYngN5fCIn4vDjz-M	 
--	--



Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como, por analogía y previa consulta a la UAFSE, la indemnización por despido objetivo señalada en el artículo 52.e del mismo, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: que el gasto corresponda de manera indubitada a la operación cofinanciada, y que el importe a cofinanciar sea calculado de forma proporcional entre el tiempo dedicado a la actividad cofinanciada y el tiempo utilizado como base de cálculo de la indemnización.

En ningún caso serán gastos elegibles y financiados los gastos correspondientes a las indemnizaciones derivadas de procedimientos judiciales.

- Las cotizaciones sociales e impuestos a cargo del trabajador y la Seguridad Social a cargo de la empresa. En relación con los gastos relativos a las cotizaciones sociales, para el cálculo del importe elegible deberá descontarse el importe correspondiente a las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización.

Sin perjuicio de su subvencionabilidad por otros conceptos, NO serán subvencionables como costes de personal los siguientes:

- La percepción salarial correspondiente a la participación en beneficios.
- Las prestaciones en especie, las dietas por viajes, alojamiento y manutención, así como el resto de percepciones extrasalariales distintas de las mencionadas en el anterior apartado.
- Las indemnizaciones y salarios abonados en beneficio de los participantes en operaciones del FSE.

Para calcular los costes de personal se tendrá en cuenta solamente el tiempo efectivo dedicado a la operación, incluyéndose las vacaciones, los días de libre disposición, o el tiempo de asistencia a cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo, siempre y cuando su desempeño tenga conexión con la operación.

A estos efectos, NO se deben computar las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo, como **las ausencias o las incapacidades temporales**, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. En esos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2018 - 15:41:39 Fecha: 27/12/2018 - 13:26:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8739 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 08:18:07	Fecha: 28/12/2018 - 08:18:07
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Rf q32Bnqc1LhSVhqRB16xcKFY90T7wn-	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 08:20:33	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0L6cy8LpRSPhd0yXMFbowH9X8Gbt26PbS	 
---	--

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UUVSEaX04P197XXAYngN5fCIn4vDjz-M	 
--	--



casos, del importe de los gastos de personal a imputar deberá excluirse también la parte proporcional de las cotizaciones a la Seguridad Social que proceda.

Los costes directos estarán asociados de manera indubitada e identificable con las actuaciones subvencionadas.

b) Costes INDIRECTOS de personal de apoyo a la entidad.

Costes de Coordinación y de personal técnico y de apoyo administrativo que no dedique el 100% de su jornada laboral al proyecto.

Se imputarán como costes indirectos aquellos gastos que, siendo necesarios para el desarrollo de la actividad, presentan la imposibilidad de calcular el importe exacto imputable a cada actividad.

En ningún caso se podrá financiar un mismo gasto como gasto directo y como gasto indirecto.

A efectos de la justificación económica final del proyecto, se podrán presentar **desviaciones entre los distintos conceptos de costes DIRECTOS hasta un +/- 10%**, y siempre que no

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2018 - 15:41:39 Fecha: 27/12/2018 - 13:26:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8739 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 08:18:07	Fecha: 28/12/2018 - 08:18:07
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Rf q32Bnqc1LhSVhqRB16xcKFY90T7wn-	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 08:20:33	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0L6cy8LpRSPhd0yXMFbowH9X8Gbt26PbS	 
---	--

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UUVSEaX04P197XXAYngN5fCIn4vDjz-M	 
--	--



se modifique la cuantía total de la aportación dineraria. Para desviaciones superiores, se tendrá que solicitar autorización al Servicio Canario de Empleo.

c) Costes DIRECTOS derivados de la contratación de servicios externos.

Estos costes se imputarán siempre que se trate de servicios de apoyo técnico necesarios para el desarrollo de la actividad financiada. En ningún caso se consideran costes directos los gastos de contabilidad, asesoría jurídica o similares.

Undécimo.- Justificación de algunos tipos de gastos.

A continuación, se señalan algunas indicaciones respecto a determinados tipos de gasto:

1. Justificación de gastos de PERSONAL:

a) Se deberá aportar registro horario del personal necesario para la ejecución de las acciones:

a.1.- En el caso de **personal contratado en exclusiva** para el proyecto:

- Documento con detalle de horas mensuales de dedicación al proyecto, firmado tanto por el trabajador como por su superior jerárquico o responsable, detallando la siguiente información:

- Día.
- Total Horas trabajadas en el día.
- Horas dedicadas al proyecto en el día.
- Descripción de tareas realizadas.

a.2.- En el caso de **personal propio de la entidad**:

- Resolución expresa de la autoridad competente de la entidad en la que conste su dedicación al proyecto, exclusiva o parcial, con indicación expresa del tiempo de dedicación.

- Documento con detalle de horas mensuales de dedicación al proyecto, firmado tanto por el trabajador como por su superior jerárquico o responsable, detallando la siguiente información:

- Día.
- Total Horas trabajadas en el día.
- Horas dedicadas al proyecto en el día.
- Descripción de tareas realizadas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2018 - 15:41:39 Fecha: 27/12/2018 - 13:26:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8739 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 08:18:07	Fecha: 28/12/2018 - 08:18:07
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Rf q32Bnqc1LhSVhqRB16xcKFY90T7wn-	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 08:20:33	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0L6cy8LpRSPhd0yXMFbowH9X8Gbt26PbS	 
---	--

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UUVSEaX04P197XXAYngN5fCIn4vDjz-M	 
--	--



Si la entidad cuenta con contabilidad analítica que recoja esta información, este documento de registro horario puede ser sustituido por la misma.

b) La siguiente documentación permanecerá custodiada por la entidad:

b.1.- Copia de los contratos de todo el personal imputado a la aportación.

b.2.- Nóminas de todo el personal imputado a la aportación.

Requisitos de estos justificantes de gastos:

- o Se consignarán por el total devengado y, separadamente, la aportación de la Fundación a la Seguridad Social con el porcentaje aplicado en función del tipo de contrato.
- o Si se incluyen nóminas de pagas extras, éstas se consignarán con la cantidad que corresponda a su debido prorrateo en relación con la operación.
- o En el caso que la entidad impute alguna indemnización por finalización del servicio prestado o por despido objetivo contempladas en el Estatuto de los Trabajadores (RDL 2/2015, de 23 de octubre), se deberá acreditar que el trabajador fue contratado específicamente para la operación subvencionada, así como el método de calculo utilizado para obtener el importe proporcional de indemnización a imputar.

b.3.- Extractos bancarios justificativos del pago de las nóminas.

b.4.- En relación a las cuotas de la Seguridad Social: TC1, TC2, y extracto bancario acreditativo del pago de cada mes, o acreditación de su tramitación a través del Sistema RED de la TGSS.

b.5.- En relación a las retenciones fiscales: Modelos 111 o 190 del IRPF sellados por la entidad bancaria, extracto bancario acreditativo del pago de cada periodo, o acreditación de su presentación telemática.

2. Justificación de **GASTOS DE VIAJE O DESPLAZAMIENTO**:

Los gastos por viajes, alojamiento y manutención, se calcularán en base a las cuantías para dietas de personal del grupo 2 determinadas en el artículo 1 de la Orden de 11 de febrero de

31

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2018 - 15:41:39 Fecha: 27/12/2018 - 13:26:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8739 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 08:18:07	Fecha: 28/12/2018 - 08:18:07
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Rf q32Bnqc1LhSVhqRB16xcKFY90T7wn-	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 08:20:33	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0L6cy8LpRSPhd0yXMFbowH9X8Gbt26PbS	 
---	--

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UUVSEaX04P197XXAYngN5fCIn4vDjz-M	 
--	--



2008 (BOC 39 de 22 de febrero), en relación al Anexo III del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de indemnizaciones por razón del servicio (BOC 137, de 22 de octubre), modificado por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo (BOC 88, de 28 de junio), y por la Orden de 31 de marzo de 2006 (BOC 74 de 18 de abril), no siendo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2018 - 15:41:39 Fecha: 27/12/2018 - 13:26:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8739 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 08:18:07	Fecha: 28/12/2018 - 08:18:07
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Rf q32Bnqc1LhSVhqRB16xcKFY90T7wn-	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 08:20:33	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0L6cy8LpRSPhd0yXMFbowH9X8Gbt26PbS	 
---	--

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UUVSEaX04P197XXAYngN5fCIn4vDjz-M	 
--	--



de aplicación en este caso el resto de disposiciones del citado Decreto 251/1997, de 30 de septiembre.

Todos los viajes o desplazamientos deben estar suficientemente motivados para justificar su relación con la operación subvencionada.

Sólo se admitirán gastos de taxi de las fechas en que se realiza el viaje o desplazamiento.

Puede utilizarse para el desplazamiento coche particular. En este caso, se acompañará algún comprobante de la realización del mismo, y se subvencionarán los kilómetros recorridos.

Los coches alquilados tendrán la misma consideración que el coche particular, por lo que se subvencionarán los kilómetros recorridos, no el gasto del alquiler.

Los desplazamientos en coche particular o alquilado se abonarán considerando distancias oficiales entre ciudades, no se incluirán tickets de gasolina.

En avión se utilizará la clase turista exclusivamente. Los billetes de ida y de vuelta deberán ser desde la localidad de residencia a la de la realización de la actividad; en otro caso se deberá acompañar de un escrito motivando el cambio.

Para el cálculo de las dietas, se considera medio día cuando la salida ha sido posterior a las 14 horas o la vuelta anterior a las 22 horas, por ello es necesario indicar las horas de salida y regreso.

En relación a los alojamientos, no se considerarán los gastos suplementarios que se incluyen en las facturas, excepto el desayuno.

La entidad se abstendrá de incluir gastos de viaje que no cumplan todos y cada uno de estos requisitos.

Todos los gastos de un viaje se incluirán en una sola HOJA DE LIQUIDACIÓN, firmada por la persona que ha realizado el viaje.

No será admisible la inclusión de billetes o de facturas de hotel sin la hoja de liquidación firmada en original por el perceptor. A esta hoja se unirá la tarjeta de embarque de desplazamiento

utilizado (o la factura de agencia de viajes), y la factura de hotel individualizada (o factura de agencia de viajes) acompañada de algún comprobante de estancia en el hotel.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2018 - 15:41:39 Fecha: 27/12/2018 - 13:26:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8739 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 08:18:07	Fecha: 28/12/2018 - 08:18:07
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Rf q32Bnqc1LhSVhqRB16xcKFY90T7wn-	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 08:20:33	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0L6cy8LpRSPhd0yXMFbowH9X8Gbt26PbS	 
---	--

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UUVSEaX04P197XXAYngN5fCIn4vDjz-M	 
--	--



3. Justificación de gastos específicos de **SERVICIOS EXTERNOS** prestados por profesionales y/o empresas.

En materia de contratación de servicios, cuando el importe del gasto subvencionable supere los 15.000 €, se deberá aportar documentación acreditativa del procedimiento descrito en el apartado 16 del resuelvo séptimo.

Todos los servicios externos que se imputen deberán estar recogidos en la Memoria justificativa final (fecha de realización, contenido y duración), de manera que la actividad a que se refiere cada factura imputada en este concepto sea claramente identificable en la Memoria.

Duodécimo.- Justificación de la aportación dineraria.

FUNCATRA deberá justificar el empleo de los fondos públicos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto de gastos establecido en el Resuelvo décimo y el Anexo I de esta Resolución y mediante la presentación de la siguiente documentación:

- **Cuenta justificativa simplificada que contendrá como mínimo:**
 - Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la aportación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2018 - 15:41:39 Fecha: 27/12/2018 - 13:26:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8739 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 08:18:07	Fecha: 28/12/2018 - 08:18:07
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Rf q32Bnqc1LhSVhqRB16xcKFY90T7wn-	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 08:20:33	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0L6cy8LpRSPhd0yXMFbowH9X8Gbt26PbS	 
---	--

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UUVSEaX04P197XXAYngN5fCIn4vDjz-M	 
--	--



emisión y, en su caso, fecha de pago. En su caso, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- En su caso, copia de los contratos celebrados con las entidades para la impartición de acciones de formación o jornadas a los Orientadores de la Red de Orientación del Servicio Canario de Empleo.

No obstante, el Servicio Canario de Empleo, podrá requerir en cualquier momento al beneficiario la remisión de los justificantes de realización de actividades, de gasto y pago que estime necesarios.

○ **Certificación expedida por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma en la que acredite:**

- Que la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, ha informado a los usuarios destinatarios finales de las actuaciones integradas en el Proyecto objeto de esta aportación, de los siguientes extremos:
- Que los datos recabados en la ejecución del Proyecto Formativo pasarán a formar parte de un fichero automatizado de datos del Servicio Canario de Empleo, con el objeto de ser tratados en la medida en que fueran necesarios para el desarrollo de las funciones que el SCE tiene encomendadas en virtud de la Ley 12/2003 de 4 de abril.
- Que los usuarios destinatarios finales de las actuaciones integradas en el Proyecto podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita al Servicio Canario de Empleo de los ficheros de datos de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2018 - 15:41:39 Fecha: 27/12/2018 - 13:26:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8739 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 08:18:07	Fecha: 28/12/2018 - 08:18:07
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Rf q32Bnqc1LhSVhqRB16xcKFY90T7wn-	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 08:20:33	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0L6cy8LpRSPhd0yXMFbowH9X8Gbt26PbS	 
---	--

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UUVSEaX04P197XXAYngN5fCIn4vDjz-M	 
--	--



carácter personal creados mediante ORDEN de 21 de mayo de 2014, por la que se crean y suprimen ficheros de datos de carácter personal existentes en el Servicio Canario de Empleo.

- Que la entidad beneficiaria ha recabado autorización expresa de los usuarios destinatarios finales para que el personal del Servicio Canario de Empleo, acreditado a tales efectos, consulte los datos de su vida laboral en la Seguridad Social con el objeto de poder analizar los resultados de las acciones realizadas
- Que la entidad beneficiaria, en relación a la introducción de datos en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias (SISPECAN) de todos los usuarios destinatarios finales de las actuaciones desarrolladas en el Proyecto:
 - Que ha procedido a cumplimentar todos los campos de carácter obligatorio.
 - Que posee la documentación que acredita la veracidad de los datos introducidos, salvo que se trate de datos establecidos en el SISPECAN antes de iniciarse la ejecución del Proyecto.

La transferencia bancaria será el medio preferente para el abono de los gastos generados en el proyecto. En cualquier caso, todos los pagos superiores a 300,00 euros deberán llevarse a cabo por medio de transferencia bancaria o cualquier otro método de pago que quede reflejado mediante apunte en cuenta bancaria.

Las facturas expedidas deberán cumplir con los requisitos formales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Obligaciones de Facturación.

La entidad beneficiaria deberá disponer y custodiar, a plena disposición de la Administración, las facturas originales de los gastos realizados, acompañadas, en su caso, de certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario o en su lugar, fotocopias de cheques o letras de cambio u órdenes de transferencias con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2018 - 15:41:39 Fecha: 27/12/2018 - 13:26:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8739 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 08:18:07	Fecha: 28/12/2018 - 08:18:07
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Rf q32Bnqc1LhSVhqRB16xcKFY90T7wn-	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 08:20:33	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0L6cy8LpRSPhd0yXMFbowH9X8Gbt26PbS	 
---	--

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UUVSEaX04P197XXAYngN5fCIn4vDjz-M	 
--	--



efectiva realización de dichos pagos. Dichos documentos podrán ser requeridos en cualquier momento por la Administración, a los efectos de su control y/o examen.

La falta de aportación de cualquier de los documentos relacionados, tras la consecución sin éxito del periodo legal de subsanación que corresponda, conllevará la no admisión de la documentación justificativa e iniciará el procedimiento de reintegro.


Decimotercero.- Seguimiento y Evaluación del Proyecto

El Servicio Canario de Empleo realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación del proyecto, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. La entidad facilitará cuantos datos, documentos e información sea necesaria para evaluar las actuaciones realizadas, así como los gastos ocasionados. Este último aspecto en coherencia con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2018, que establece que "*el órgano concedente garantizará la adopción de las medidas necesarias a nivel de seguimiento y comprobación relativa a la justificación del empleo de recursos*".

La Entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control que pudiera efectuar el Servicio Canario de Empleo durante el desarrollo del proyecto, debiendo facilitar las mismas, prestando toda la colaboración que les fuere requerida en su ejercicio.

Decimocuarto.- Régimen de Prescripción.

Respecto del régimen de prescripción del derecho de la Administración para exigir el reintegro, para la determinación de su posible concurrencia, se estará a lo dispuesto en la materia

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2018 - 15:41:39 Fecha: 27/12/2018 - 13:26:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8739 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 08:18:07	Fecha: 28/12/2018 - 08:18:07
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Rf q32Bnqc1LhSVhqRB16xcKFY90T7wn-	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 08:20:33	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0L6cy8LpRSPhd0yXMFbowH9X8Gbt26PbS	 
---	--

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UUVSEaX04P197XXAYngN5fCIn4vDjz-M	 
--	--



en el artículo 39 de la vigente Ley 38/2003, General de Subvenciones, que se aplica por analogía a las aportaciones dinerarias.

Decimoquinto.- Causas de reintegro

Para las causas de reintegro y la instrucción del correspondiente procedimiento, se estará a lo dispuesto, por analogía, en los artículos 40, 41 y 42 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, a las que habrá de añadirse el incumplimiento de cualesquiera de los preceptos y obligaciones contenidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18/11/2003), que ostenta el carácter de legislación básica del Estado, con la extensión establecida en su Disposición Final Primera, así como el Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba su Reglamento de desarrollo.

Decimosexto.- Criterios de proporcionalidad en los incumplimientos

El criterio utilizado para determinar, en su caso, el importe a reintegrar se ajustará al principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el grado de incumplimiento de realización de las acciones que fundamentan la presente autorización de aportación dineraria, así como el incumplimiento presupuestario existente en el momento de la justificación, en relación al presupuesto aprobado y vigente en el momento de terminación del proyecto, debiéndose reintegrar los importes no gastados o no correctamente utilizados.

En este sentido, la entidad deberá reintegrar los importes no gastados correctamente, en base a la simple resta entre las partidas presupuestarias previstas, y los importes finalmente justificados, teniendo en cuenta la compensación entre partidas establecidas en la presente Resolución, en su caso. A dichas cantidades, habrá que añadir los correspondientes intereses

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2018 - 15:41:39 Fecha: 27/12/2018 - 13:26:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8739 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 08:18:07	Fecha: 28/12/2018 - 08:18:07
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Rf q32Bnqc1LhSVhqRB16xcKFY90T7wn-	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 08:20:33	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0L6cy8LpRSPhd0yXMFbowH9X8Gbt26PbS	 
---	--

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UUVSEaX04P197XXAYngN5fCIn4vDjz-M	 
--	--




legales de demora, devengados sobre las cantidades a reintegrar, desde a fecha de su abono, hasta la fecha de la declaración de reintegro.

Decimoséptimo.- Modificación de la resolución.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la presente autorización de aportación dineraria, y en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo destino o finalidad, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de autorización, y al reintegro del exceso percibido.

En este contexto la entidad podrá instar, mediante escrito suficientemente razonado, la modificación de la Memoria-Proyecto de acciones o de su presupuesto, por circunstancias sobrevenidas o por necesidad de adecuarlo a la realidad del momento en que se ejecute, siempre que tal petición se curse inexcusablemente con anterioridad a la finalización del proyecto y cuente con el informe favorable de la Comisión de seguimiento prevista en esta Resolución. A la vista de la petición, el Servicio Canario de Empleo podrá recabar la documentación y/o aclaraciones que estime necesarias. Superado este trámite, se convocará, en caso de haberse constituido, la Comisión de Seguimiento prevista en esta resolución para que emita informe y se dictará Resolución que acepte o deniegue, en todo o en parte, la modificación propuesta, siempre que tal modificación no afecte a la naturaleza, finalidad u objetivo del proyecto, ni suponga aumento del importe de la aportación percibida. Será vinculante el parecer que, al respecto de la admisibilidad o no de la petición de modificación, mantenga el Servicio Canario de Empleo. Asimismo, dicha modificación deberá contar con el preceptivo informe de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2018 - 15:41:39 Fecha: 27/12/2018 - 13:26:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8739 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 08:18:07	Fecha: 28/12/2018 - 08:18:07
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Rf q32Bnqc1LhSVhqRB16xcKFY90T7wn-	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 08:20:33	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0L6cy8LpRSPhd0yXMFbowH9X8Gbt26PbS	 
---	--

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UUVSEaX04P197XXAYngN5fCIn4vDjz-M	 
--	--



la Intervención General, en aplicación de lo dispuesto en el punto 1 c) del apartado primero del Acuerdo de Gobierno de 23/12/2014.

Decimoctavo.- SISPECAN Subvenciones

Para evaluar el proyecto objeto de la aportación concedida, la entidad beneficiaria deberá utilizar para el registro de los beneficiarios la aplicación SISPECAN SUBVENCIONES, que pondrá a su disposición el Servicio Canario de Empleo.

La entidad beneficiaria deberá aportar, a la finalización del mismo, y dentro de los plazos establecidos para la presentación de la justificación, CERTIFICACIÓN denominada “Fin de proyecto” que deberá emitirse obligatoriamente desde la aplicación SISPECAN de referencia.

La misma será rubricada por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma, y en la que se acredita en relación a los USUARIOS destinatarios finales de las actividades incluidas en la presente Resolución los siguientes aspectos:

1º.-Que de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, se ha informado de los siguientes extremos a los usuarios destinatarios finales de las actividades desarrolladas durante la vigencia del presente Convenio:

- Que los datos recabados durante la prestación del servicio pasarán a formar parte de un fichero automatizado de datos del Servicio Canario de Empleo, con el objeto de ser tratados en la medida en que fueran necesarios para el desarrollo de las funciones que el Servicio Canario de Empleo tiene encomendadas en virtud de la Ley 12/2003 de 4 de abril.
- Que los usuarios destinatarios finales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita al Servicio Canario de Empleo de los ficheros de datos de carácter personal creados mediante Orden de 21 de mayo de 2014 del Servicio Canario de Empleo.

2º.- Que en su caso se ha recabado autorización expresa de los usuarios destinatarios finales para que el personal del Servicio Canario de Empleo acreditado a tales efectos

40

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2018 - 15:41:39 Fecha: 27/12/2018 - 13:26:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8739 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 08:18:07	Fecha: 28/12/2018 - 08:18:07
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Rf q32Bnqc1LhSVhqRB16xcKFY90T7wn-	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 08:20:33	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0L6cy8LpRSPhd0yXMFbowH9X8Gbt26PbS	 
---	--

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UUVSEaX04P197XXAYngN5fCIn4vDjz-M	 
--	--



consulte los datos de su vida laboral en la Seguridad Social, con el objeto de poder analizar los resultados de las acciones realizadas.

3º.- Que en relación a la introducción de datos en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias denominado SISPECAN-SUBVENCIONES y para todos los usuarios destinatarios finales de las actividades desarrolladas durante la vigencia del proyecto se ha procedido a cumplimentar todos los campos de carácter obligatorio y que se

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2018 - 15:41:39 Fecha: 27/12/2018 - 13:26:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8739 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 08:18:07	Fecha: 28/12/2018 - 08:18:07
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Rf q32Bnqc1LhSVhqRB16xcKFY90T7wn-	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 08:20:33	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0L6cy8LpRSPhd0yXMFbowH9X8Gbt26PbS	 
---	--

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UUVSEaX04P197XXAYngN5fCIn4vDjz-M	 
--	--



posee la documentación que acredita la veracidad de los datos introducidos (salvo que se trate de datos establecidos en el SISPECAN antes de iniciarse la actividad desarrollada).

Decimonoveno.- Información sobre protección de datos de carácter personal.



La Dirección del Servicio Canario de Empleo es responsable del tratamiento “AYUDAS Y SUBVENCIONES”, creado por resolución de fecha 25/05/2018, cuya finalidad es la gestión de las ayudas y subvenciones del Servicio Canario de Empleo.

Legitimación legal:

- Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos.
- Por obligación legal, artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Identificación y firma de las personas interesada en el procedimiento administrativo, artículo 9 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 36/2009, 31 marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Normativa reguladora de las bases y la convocatoria

Destinatarios de cesiones o transferencias:

- Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2018 - 15:41:39 Fecha: 27/12/2018 - 13:26:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8739 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 08:18:07	Fecha: 28/12/2018 - 08:18:07
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Rf q32Bnqc1LhSVhqRB16xcKFY90T7wn-	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 08:20:33	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0L6cy8LpRSPhd0yXMF'bowH9X8Gbt26PbS	 
--	--

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UUVSEaX04P197XXAYngN5fCIn4vDjz-M	 
--	--



- Otros Servicios Públicos de Empleo Autonómicos
- Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda
- Consejería de Educación y Universidades
- Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA)
- Instituto Canario de Estadística (ISTAC), con fines estadísticos

No hay transferencias internacionales previstas

Derechos de las personas interesadas: De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2018 - 15:41:39 Fecha: 27/12/2018 - 13:26:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8739 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 08:18:07	Fecha: 28/12/2018 - 08:18:07
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Rf q32Bnqc1LhSVhqRB16xcKFY90T7wn-	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 08:20:33	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0L6cy8LpRSPhd0yXMFbowH9X8Gbt26PbS	 
---	--

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UUVSEaX04P197XXAYngN5fCIn4vDjz-M	 
--	--



personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Ejercicio del derecho para la protección de datos personales:

<https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211>

Procedencia de los datos: personas interesadas, *representantes legales, otras personas físicas o jurídicas, administraciones públicas.*

Información adicional mas detallada: <http://www.gobiernodecanarias.org/cpi/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/cepsv/sce/ayudas-y-subv/>

Vigésimo.- Control financiero.

La presente aportación dineraria está sujeta al control financiero de la Intervención General de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018.

Vigesimoprimer o .- Limitaciones a los pagos en efectivo

Respecto a las limitaciones de los pagos en efectivo, se estará a lo dispuesto en el artículo 7, de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. (BOE núm. 261 de 30 de Octubre de 2012)

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Las Palmas, o bien potestativamente, recurso de reposición ante la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2018 - 15:41:39 Fecha: 27/12/2018 - 13:26:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8739 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 08:18:07	Fecha: 28/12/2018 - 08:18:07
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Rf q32Bnqc1LhSVhqRB16xcKFY90T7wn-	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 08:20:33	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0L6cy8LpRSPhd0yXMFbowH9X8Gbt26PbS	 
---	--

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UUVSEaX04P197XXAYngN5fCIn4vDjz-M	 
--	--



Presidencia del SCE, en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Cristina Valido García.

*Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** en Las Palmas de Gran Canaria,*

EL DIRECTOR,

Sergio Fernando Alonso Rodríguez.

ANEXO I

MEMORIA PROYECTO “PROEMPLEA”

2018

45

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2018 - 15:41:39 Fecha: 27/12/2018 - 13:26:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8739 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 08:18:07	Fecha: 28/12/2018 - 08:18:07
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Rf q32Bnqc1LhSVhqRB16xcKFY90T7wn-	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 08:20:33	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0L6cy8LpRSPhd0yXMFbowH9X8Gbt26PbS	 
---	--

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UUVSEaX04P197XXAYngN5fCIn4vDjz-M	 
--	--



1.- SERVICIO DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL

FUNCATRA desarrollará el Servicio de Orientación Profesional según los principios y requisitos mínimos establecidos en el Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.

Para ello FUNCATRA contratará al siguiente personal:

- **18 técnicos/as de grado medio** que realizarán funciones de orientación laboral en toda la Comunidad Autónoma de Canarias, también programarán e impartirán talleres grupales a los desempleados.
- **10 técnicos/as de grado medio** que realizarán labores de prospección de empleo.
- **4 técnicos/as de grado medio**, con titulación universitaria y/o ciclo formativo de grado superior relacionada con informática, que realizarán funciones de programación e impartición de talleres en este área y otras relacionadas con la puesta en marcha de equipos informáticos, conexión de redes, gestión de comunicaciones y todo lo

46

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2018 - 15:41:39 Fecha: 27/12/2018 - 13:26:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8739 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 08:18:07	Fecha: 28/12/2018 - 08:18:07
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Rfqc32Bnqc1LhSVhqRB16xcKFY90T7wn-	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 08:20:33	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0L6cy8LpRSPhd0yXMFbowH9X8Gbt26PbS	 
---	--

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UUVSEaX04P197XXAYngN5fCIn4vDjz-M	 
--	--




relacionado con el uso de nuevas tecnologías, las funciones de mantenimiento general de SISPECAN, de agenda de cita previa QUENDA, mantenimiento de conexiones en red de equipos informáticos, configuración de impresoras en los diferentes centros y resolución de cuantos problemas informáticos surjan en el proyecto. Así mismo prestará funciones de adecuación tecnológica de las salas donde se impartan acciones grupales a los beneficiarios/as.

- **7 auxiliares administrativos/as** para apoyo de las funciones de los orientadores/as laborales, prospectores/as de empleo y técnicos/as de grado medio que impartan los talleres y las sesiones informativas. Realizarán funciones administrativas relacionadas con la ejecución del mismo: información y atención telefónica, realización de llamadas para citación individual, cribado de sondeos, seguimiento de la base de datos de beneficiarios/as, actualización permanente de la misma, recepción de usuarios, recogida y recopilación de documentación, preparación de escritos varios, apoyo al departamento de Administración relacionado con el proyecto, apoyo administrativo en la realización de las acciones formativas, talleres y sesiones informativas programadas. Se valorará experiencia y formación en tareas administrativas relacionadas con la orientación laboral, búsqueda de empleo, habilidades de atención al público y trabajo en equipo.
- **6 técnicos/as superiores**, que realizará funciones de coordinación, 3 ubicados en la isla de Tenerife y otros 3 en la isla de Gran Canaria. La coordinación general y la supervisión del proyecto, en toda la Comunidad Autónoma, será llevada a cabo por personal del departamento de empleo de la Fundación.

Dos técnicos/as superiores realizarán funciones varias relacionadas con la coordinación del proyecto en el área de orientación laboral, tales como desplazamiento a los diferentes centros de trabajo, supervisión de la mecanización de datos relativos a los beneficiarios/as, seguimiento de los datos estadísticos, elaboración de informes, recopilación y transmisión de información relativa al proyecto en los distintos centros donde se ubiquen a los orientadores/as, control de la documentación generada y orientación laboral en caso necesario. Han de tener formación mínima de Licenciado o Grado y se

47

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2018 - 15:41:39 Fecha: 27/12/2018 - 13:26:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8739 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 08:18:07	Fecha: 28/12/2018 - 08:18:07
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Rf q32Bnqc1LhSVhqRB16xcKFY90T7wn-	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 08:20:33	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0L6cy8LpRSPhd0yXMFbowH9X8Gbt26PbS	 
---	--

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UUVSEaX04P197XXAYngN5fCIn4vDjz-M	 
--	--




valorará experiencia previa demostrable en materia de orientación laboral y como técnico/a gestor en proyectos relacionados con empleo. Otros dos técnicos/as superiores, se encargarán de las labores de coordinación relacionadas con la programación y realización de los talleres y las acciones de asesoramiento, información y formación. Han de tener formación mínima de Licenciado o Grado y se valorará experiencia previa demostrable en materia de orientación laboral y como técnico/a gestor de formación. Finalmente, dos técnicos/as superiores realizarán funciones de coordinación del equipo de prospectores/as de empleo. Han de tener formación mínima de Licenciado o Grado y se valorará experiencia previa demostrable en materia de orientación laboral y como comercial.

ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL

ACTIVIDAD A: DIAGNÓSTICO INDIVIDUALIZADO Y ELABORACIÓN DEL PERFIL.

Atención específica al usuario al objeto de identificar sus habilidades, competencias, formación y experiencia, intereses, situación familiar y posibles oportunidades profesionales, para la elaboración de su perfil y para su clasificación en función de su empleabilidad. La entidad beneficiaria deberá introducir, los datos resultantes de esta actividad y cuantos otros datos sean precisos en el aplicativo del SCE Sispecan-Intermediación y según el tratamiento y clasificación

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2018 - 15:41:39 Fecha: 27/12/2018 - 13:26:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8739 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 08:18:07	Fecha: 28/12/2018 - 08:18:07
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Rf q32Bnqc1LhSVhqRB16xcKFY90T7wn-	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 08:20:33	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0L6cy8LpRSPhd0yXMFbowH9X8Gbt26PbS	 
---	--

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UUVSEaX04P197XXAYngN5fCIn4vDjz-M	 
--	--



que serán establecidos por este órgano para la anotación de dicha información en las pertinentes comisiones de seguimiento.

Modalidad de prestación: Individual y presencial.

Duración: 30 minutos.

Número mínimo de beneficiarios: 340 usuarios mínimos estimados por orientador/proyecto.

ACTIVIDAD B : DISEÑO DEL ITINERARIO INDIVIDUAL Y PERSONALIZADO DE EMPLEO (IPE).

Elaboración y comunicación fehaciente al usuario, cuando proceda del proceso que se considere más adecuado para su acceso al empleo de acuerdo con su perfil, necesidades y expectativas, incluyendo actuaciones propuestas y calendario de realización, así como elementos de verificación y seguimiento. Para la realización de este itinerario será necesaria la suscripción y firma de un Acuerdo personal de Empleo (modelo normalizado que será facilitado por el SCE), entre el usuario y el servicio público de empleo representado en esta ocasión por la Confederación Canaria de de Empresarios.

El itinerario deberá incorporar, al menos:

- Identificación de alternativas profesionales.
- Identificación de itinerario formativo.
- Identificación de actuaciones de búsqueda activa de empleo.

En la identificación del itinerario formativo la entidad beneficiaria de la aportación, si procede, deberá proponer directamente la participación y el acceso de los demandantes atendidos a las

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2018 - 15:41:39 Fecha: 27/12/2018 - 13:26:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8739 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 08:18:07	Fecha: 28/12/2018 - 08:18:07
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Rf q32Bnqc1LhSVhqRB16xcKFY90T7wn-	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 08:20:33	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0L6cy8LpRSPhd0yXMF'bowH9X8Gbt26PbS	 
--	--

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UUVSEaX04P197XXAYngN5fCIn4vDjz-M	 
--	--



acciones formativas programadas en el ámbito de la propia Confederación empresarial o en sus organizaciones integradas.

Modalidad de prestación: Individual y presencial. Se podrá realizar en un mismo acto con la actividad de diagnóstico individualizado y elaboración del perfil.

Duración: 30 minutos.

Número mínimo de beneficiarios: 60 % de las personas atendidas en la actividad A, como mínimo. **En todo caso, tal y como se establece en el programa, cada tutor no podrá tener abierto más de 120 itinerarios abiertos simultáneamente.**

ACTIVIDAD C : ACOMPAÑAMIENTO PERSONALIZADO EN EL DESARROLLO DEL ITINERARIO Y EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ACTIVIDAD.

Seguimiento personalizado por el orientador de la ejecución, revisión y actualización del itinerario, así como del compromiso de actividad para los usuarios ya atendidos en el proyecto anterior y con disponibilidad de continuar el proceso.

Modalidad de prestación: Individual, presencial o no presencial

Duración aproximada de la actividad: 45 minutos

Número mínimo de beneficiarios a atender: 100% de las personas que suscriben IPE en el proyecto actual.

Con respecto al proyecto de la anualidad anterior, el Servicio Canario de Empleo solicitará una consulta de resulta dos obtenidos del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2018 - 15:41:39 Fecha: 27/12/2018 - 13:26:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8739 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 08:18:07	Fecha: 28/12/2018 - 08:18:07
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Rf32Bnqc1LhSVhqRB16xcKFY90T7wn-	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 08:20:33	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0L6cy8LpRSPhd0yXMF'bowH9X8Gbt26PbS	 
--	--

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UUVSEaX04P197XXAYngN5fCIn4vDjz-M	 
--	--



de Canarias (SISPECAN-SUBVENCIONES), de los itinerarios iniciados en los proyectos anteriores.

ACTIVIDAD D : ASESORAMIENTO Y AYUDA TÉCNICA ADICIONAL PARA LA APLICACIÓN DE TÉCNICAS PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO:

Esta actividad se desarrollará a través de dos tipos de talleres:

- **Talleres grupales sobre técnicas y herramientas para la búsqueda activa de empleo: Currículo y Búsqueda de empleo, Entrevista de selección, y Servicios del SCE.** En dichos talleres se ofrecerá información y asesoramiento sobre los instrumentos y técnicas adecuadas para la elaboración del currículum profesional; información y manejo de los medios, técnicas y herramientas accesibles para la búsqueda de empleo por cuenta ajena; conocimientos teóricos y prácticos sobre la entrevista de trabajo; e información, servicios, redes sociales, portal web, aplicación móvil, etc. del Servicio Canario de Empleo.


- **Talleres informativos de otros servicios de apoyo** adaptados a las necesidades individuales, como el asesoramiento en materia de deuda, la rehabilitación, los servicios de asistencia social, las ayudas a la dependencia, la integración de los inmigrantes, la vivienda, y las ayudas al transporte... cuyo objetivo es hacer frente a los obstáculos al empleo y permitir a dichas personas cumplir objetivos claros que les lleven al empleo.

Modalidad de prestación: Grupal, Presencial/telemática, a valoración del Técnico Orientador.

Duración aproximada de talleres grupales: 2 horas.

Aquellos talleres que superen la duración estimada, deberán ser autorizados previamente por el Servicio Canario de Empleo previa aportación por parte de FUNCATRA de los contenidos de los mismos.

Se realizarán por usuario tantos talleres como se detecten necesarios en el diagnóstico inicial personalizado, contemplando que como mínimo dentro de cada itinerario deberá incluir al

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2018 - 15:41:39 Fecha: 27/12/2018 - 13:26:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8739 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 08:18:07	Fecha: 28/12/2018 - 08:18:07
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Rf q32Bnqc1LhSVhqRB16xcKFY90T7wn-	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 08:20:33	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0L6cy8LpRSPhd0yXMFbowH9X8Gbt26PbS	 
---	--

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UUVSEaX04P197XXAYngN5fCIn4vDjz-M	 
--	--



menos un taller, por tanto se estima que participe el 100% de las personas que suscriben IPE en el proyecto actual.

Número de talleres grupales a desarrollar: 430. De manera obligatoria se tendrá que impartir los 2 tipos de Talleres.

ACTIVIDAD E: INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO ADICIONAL SOBRE LA SITUACIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO:

Esta actividad desarrollará sesiones informativas sobre el Mercado de Trabajo desde diversas perspectivas:

1. Sesiones informativas sobre el mercado de trabajo desde el punto de vista empresarial:

En estas sesiones se informará a los demandantes de empleo sobre la perspectiva empresarial, y la práctica real, de los procesos de reclutamiento, preselección y selección de personal, así como la visión que tienen las empresas del mercado laboral. Estas sesiones propiciarán los siguientes objetivos:

- Facilitar el contacto entre empresas y desempleados.
- Conocer de primera mano los perfiles y características (competencias, capacidades, habilidades...) más demandadas por las empresas, así como los procesos usados

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2018 - 15:41:39 Fecha: 27/12/2018 - 13:26:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8739 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 08:18:07	Fecha: 28/12/2018 - 08:18:07
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Rf q32Bnqc1LhSVhqRB16xcKFY90T7wn-	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 08:20:33	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0L6cy8LpRSPhd0yXMFbowH9X8Gbt26PbS	 
---	--


En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UUVSEaX04P197XXAYngN5fCIn4vDjz-M	 
--	--



para la búsqueda y reclutamiento de candidatos para entrar a formar parte de su proyecto empresarial.

- Facilitar a los desempleados información real que permita acercar su itinerario formativo a la realidad del mercado laboral.
- Información sobre Bolsas de empleo si existieran.
- Fomentar la implicación de los sectores productivos en la empleabilidad e inserción de los demandantes de empleo en los Servicios Público de Empleo.

Estas sesiones no significarán optar por un puesto de trabajo ni se tratarán en ningún caso de procesos de selección. Únicamente se trataría trasladar información sobre la realidad del

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2018 - 15:41:39 Fecha: 27/12/2018 - 13:26:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8739 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 08:18:07	Fecha: 28/12/2018 - 08:18:07
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Rf q32Bnqc1LhSVhqRB16xcKFY90T7wn-	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 08:20:33	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0L6cy8LpRSPhd0yXMFbowH9X8Gbt26PbS	 
---	--

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UUVSEaX04P197XXAYngN5fCIn4vDjz-M	 
--	--



mercado laboral y sobre los requisitos demandados por las empresas en las ocupaciones que contratan para acercar su itinerario formativo a la realidad del mercado laboral.

Modalidad de prestación: Grupal y presencial

Duración: 2 horas 30 minutos aproximadamente.

Número de sesiones mínimas a desarrollar: 25 mínimo

2. Sesiones informativas sobre materias específicas del ámbito laboral:

Se llevarán a cabo otras actividades complementarias de información y asesoramiento adicional sobre temáticas de interés del ámbito educativo y laboral :

- Cualificación y recualificación profesional.
Vías y recursos formativos para la cualificación o recualificación profesional.
- Asesoramiento en las modalidades de contratación, ventajas y beneficios individuales y colectivos de un empleo regular, el valor añadido que supone un empleo regular.

Modalidad de prestación: Grupal y presencial

Duración: 2 horas 30 minutos aproximadamente.

Número de sesiones mínimas a desarrollar: 25 mínimo.

3. Sesiones individuales sobre el Mercado laboral:

Cuando a criterio del orientador, o por las características personales del demandante, no sea conveniente atenderlo de manera grupal, sería derivado a esta acción, donde se trasladarán los datos o las circunstancias relativas al mercado de trabajo, las políticas activas de empleo,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2018 - 15:41:39 Fecha: 27/12/2018 - 13:26:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8739 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 08:18:07	Fecha: 28/12/2018 - 08:18:07
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Rfqc32Bnqc1LhSVhqRB16xcKFY90T7wn-	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 08:20:33	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0L6cy8LpRSPhd0yXMFbowH9X8Gbt26PbS	 
---	--

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UUVSEaX04P197XXAYngN5fCIn4vDjz-M	 
--	--



o cualquier otra información o recurso que fuera de utilidad para incrementar las oportunidades de empleo de los usuarios.

Modalidad de prestación: Individual y presencial.

Duración: 30 minutos

Número mínimo de beneficiarios: 100 % de las personas que realizan un diagnóstico individualizado.


Con respecto al proyecto de la anualidad anterior, el Servicio Canario de Empleo solicitará una consulta de resultados obtenidos del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias (SISPECAN-SUBVENCIONES), de los itinerarios iniciados en los proyectos anteriores.

Toda las sesiones informativas grupales programadas en esta actividad deberán tener la adecuada publicidad por parte de la entidad como por parte del Servicio Canario de Empleo a efectos de fomentar la concurrencia tanto de los demandantes de empleo atendidos por la entidad como por aquellos atendidos por el resto de las entidades que conforman la Red de Orientación.

Para ello, FUNCATRA deberá comunicar con previa antelación las fechas y lugares de la realización de estas sesiones al SCE, priorizando el desarrollo de dichas sesiones en las dependencias del SCE, si existiera disponibilidad para ello.

2.- FORMACIÓN A LA RED DE ORIENTADORES DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

FUNCATRA desarrollará acciones y jornadas formativas a todos los Orientadores de las Red de Orientación del Servicio Canario de Empleo, **que en el momento de la Formación formen**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2018 - 15:41:39 Fecha: 27/12/2018 - 13:26:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8739 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 08:18:07	Fecha: 28/12/2018 - 08:18:07
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Rf q32Bnqc1LhSVhqRB16xcKFY90T7wn-	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 08:20:33	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0L6cy8LpRSPhd0yXMFbowH9X8Gbt26PbS	 
---	--

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UUVSEaX04P197XXAYngN5fCIn4vDjz-M	 
--	--




parte en activo de esta Red, con el objeto de actualizar los conocimientos y ajustarlos a la realidad del mercado laboral:

- Formación en motivación hacia la búsqueda de empleo.
- Formación en evaluación y desarrollo de competencias de las personas Paradas de Larga Duración.
- Herramientas de búsqueda de empleo adaptadas a la situación actual del mercado laboral.
- Nuevos procesos de selección.
- emprendimiento y asesoramiento a proyectos empresariales.
- Coaching y Orientación Laboral
- Nuevas tecnologías aplicadas a la Orientación y búsqueda de empleo.
- Orientación Individualizada: planificar, informar, motivar.
- Orientación grupal: motivar, comunicar y orientar.
- Desarrollando competencias.
- Colectivos especialmente afectados por el desempleo. Peculiaridades.
- Modelo de desarrollo de itinerario de inserción.
- Tendencias del mercado laboral.
- La Orientación por competencias.

Número mínimo de acciones: 15

3.- FORMACIÓN A DEMANDANTES DE EMPLEO EN ACCIONES FORMATIVAS DE ORIENTACIÓN

56

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2018 - 15:41:39 Fecha: 27/12/2018 - 13:26:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8739 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 08:18:07	Fecha: 28/12/2018 - 08:18:07
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Rfqc32Bnqc1LhSVhqRB16xcKFY90T7wn-	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 08:20:33	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0L6cy8LpRSPhd0yXMFbowH9X8Gbt26PbS	 
---	--

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UUVSEaX04P197XXAYngN5fCIn4vDjz-M	 
--	--




Al objeto de que el SCE disponga de una bolsa de Orientadores que permita afrontar las futuras contrataciones de este colectivo en próximas convocatorias y programas, FUNCATRA diseñará acciones formativas en la misma línea que las diseñada para la Red de Orientadores pero dirigidas a personas inscritas como demandante de empleo desempleado/a en el SCE que estando en posesión de la titulación adecuada, demanden la ocupación de Orientador y/o Prospección.

Número mínimo de acciones: 6

CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN:

Estas acciones/jornadas formativas. podrán ser presenciales y online. El contenido de estas acciones, tanto en su impartición on line como presencial, servirá de herramienta para la red de orientadores del SCE y de sus entidades colaboradoras, y para su uso, con posterioridad a la ejecución de la acción, con la finalidad de mejorar las capacidades técnicas de los orientadores, en el desarrollo de sus funciones, en los programas de empleo que se ejecuten.

Todas las actuaciones recogidas en este epígrafe y en las diferentes temáticas señaladas serán aprobadas previamente por la Comisión de Seguimiento previa presentación por parte

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2018 - 15:41:39 Fecha: 27/12/2018 - 13:26:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8739 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 08:18:07	Fecha: 28/12/2018 - 08:18:07
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Rf q32Bnqc1LhSVhqRB16xcKFY90T7wn-	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 08:20:33	


En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0L6cy8LpRSPhd0yXMFbowH9X8Gbt26PbS	 
---	--

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UUVSEaX04P197XXAYngN5fCIn4vDjz-M	 
--	--



de FUNCATRA de una Ficha por cada una de las acciones /jornadas formativas donde se recojan el siguiente contenido mínimo:

- Objetivos de las acciones/jornadas
- Contenidos de las acciones/jornadas
- Duración de cada acción/jornada
- Número de asistentes a cada una de las acciones /jornadas y naturaleza de los mismos.
- Horarios de impartición.
- Ubicación e instalaciones donde se impartirán las acciones/jornadas. En este sentido las acciones se realizarán preferentemente en instalaciones del Servicio Canario de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2018 - 15:41:39 Fecha: 27/12/2018 - 13:26:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8739 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 08:18:07	Fecha: 28/12/2018 - 08:18:07
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Rf q32Bnqc1LhSVhqRB16xcKFY90T7wn-	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 08:20:33	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0L6cy8LpRSPhd0yXMFbowH9X8Gbt26PbS	 
---	--

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UUVSEaX04P197XXAYngN5fCIn4vDjz-M	 
--	--



Empleo o del Gobierno de Canarias, previa comprobación de disponibilidad y previa gestión oportuna de las reservas correspondientes.


- Curriculum Vitae de los Expertos en las materias que impartirán las acciones/jornadas formativas.

FUNCATRA deberá comunicar con previa antelación las fechas y lugares de la realización de estas sesiones formativas al SCE, priorizando el desarrollo de dichas sesiones en las dependencias del SCE, si existiera disponibilidad para ello.

4.- PROSPECCIÓN LABORAL

El análisis de la Prospección laboral deberá identificar cada uno de los objetivos que a continuación se relacionan por ámbito insular. Los objetivos de la actividad serán:

- Aumentar la relación con empresas, entidades territoriales y otros agentes del mercado de trabajo, a través de los contactos y visitas a empresas de la CCAA Canarias.
- Mejorar el grado de satisfacción de los empleadores con el SCE, mediante información a las empresas de las políticas activas de empleo, subvenciones, bonificaciones a la contratación, portales de Servicios públicos de empleo y formación.
- Concretar el perfil de los demandantes que solicitan las empresas y asesorarlas en la definición de puestos de trabajo.
- Descubrir sectores en expansión y los sectores representativos de la economía social en el ámbito insular, así como sus necesidades y demandas específicas en cuanto a perfil profesional y competencias demandadas.
- Conocer la realidad del mercado de trabajo detectando los nuevos yacimientos de empleo.
- Fomento y captación de las ofertas de empleo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2018 - 15:41:39 Fecha: 27/12/2018 - 13:26:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8739 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 08:18:07	Fecha: 28/12/2018 - 08:18:07
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Rf q32Bnqc1LhSVhqRB16xcKFY90T7wn-	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 08:20:33	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0L6cy8LpRSPhd0yXMFbowH9X8Gbt26PbS	 
---	--

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UUVSEaX04P197XXAYngN5fCIn4vDjz-M	 
--	--



Actividades y entregables al Servicio Canario de Empleo:

- Creación de una base datos con empresas con los que se ha establecido el contacto, persona contactada y tipo de información suministrada.
- Número mínimo de empresas a visitar: 250 empresas de la CCAA de Canarias. La selección de las empresas deberá ser representativa del tejido empresarial canario (tamaño, sector productivo, isla...). La metodología de selección de la muestra representativa de las empresas deberá ser aportada al SCE para su previa autorización.
- Informe identificación de nuevas ocupaciones y sectores productivos, con especial énfasis en aquellos sectores portadores de empleo para perfiles de Demandantes de Empleo de Larga Duración.
- Informe identificación sobre necesidades formativas y/o de cualificación para la generación de nuevos empleos y especialmente necesidades formativas para el colectivo Parado de Larga Duración compatibles con los nuevos perfiles profesionales y sectores identificados.

60

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2018 - 15:41:39 Fecha: 27/12/2018 - 13:26:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8739 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2018 08:18:07	Fecha: 28/12/2018 - 08:18:07
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Rfq32Bnqc1LhSVhqRB16xcKFY90T7wn-	
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 08:20:33	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SERVICIO CANARIO DE EMPLEO -	Fecha: 28/12/2018 - 10:40:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 620138 / 2018 - N. Registro: SCEM / 24393 / 2018	Fecha: 28/12/2018 - 10:40:22
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0L6cy8LpRSPhd0yXMFbowH9X8Gbt26PbS	
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 10:41:57	

SERVICIO CANARIO DE EMPLEO -		Fecha: 28/12/2018 - 10:41:59
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UUVSEaX04P197XXAYngN5fCIn4vDjz-M		
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2018 - 10:47:30		